

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	760013103017-2021-00167-00
Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	María Zoraida Correa González y otros
Demandado	Mauricio Vizcano Ceballos y otro
Providencia	Auto Interlocutorio No. 1001
Decisión	Terminación por desistimiento

En virtud al memorial del desistimiento de todas las pretensiones de la demanda presentada por los demandantes, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso. Por lo que, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones formuladas en contra de los demandados Mauricio Vizcaíno Ceballos y Fernando Vizcaíno Ceballos.

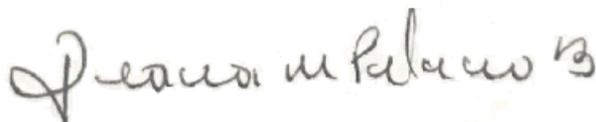
SEGUNDO: Sin levantamiento de medidas cautelares, por cuanto no se decretaron.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción a la parte demandante o a su apoderado, siguiendo las reglas estipuladas en el artículo 116 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sin condena en costas, por acuerdo entre las partes.

QUINTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

*En Estado No. __001__ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.*

Fecha: 11 de enero de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario